

REGLAMENTO DEL BENEFICIO:

SOLICITUD DEL BENEFICIO FINANCIAMIENTO DEL PAGO MÍNIMO A CUOTAS A 60 MESES SIN COMISION "Pago Min 0"

El presente Reglamento (en adelante el "**Reglamento**") pertenece a Credomatic de Costa Rica S.A. (en adelante "**BAC Credomatic**"), y tiene como fin regular las condiciones del beneficio: "**(FINANCIAMIENTO DE PAGO MÍNIMO A CUOTAS A 60 MESES SIN COMISION "Pago Min 0"**", el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones y por el contrato individual de cada participante de "Apertura de Línea de Crédito y Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito":

PRIMERO: DEL BENEFICIO: El presente beneficio aplica a todos los tarjetahabientes persona física de BAC Credomatic, que posean tarjetas de crédito activas (incluidas sus adicionales) y al día, a recibir el Beneficio de Financiamiento del Pago Mínimo a Cuotas a 60 Meses Sin Comisión "**Pago Min 0**" que consiste en el traslado del pago mínimo a cuotas en la forma de un crédito decreciente nuevo, a un plazo de 60 meses sin el pago de una comisión por formalización por el traslado (en adelante el "**Beneficio**").

El presente beneficio aplica para una base de clientes preseleccionada, los cuales recibirán la notificación por medio de su estado de cuenta; por lo que no participarán en el presente beneficio aquellos clientes que no reciban la notificación indicada.

La tasa de interés corriente aplicable al presente Beneficio será de un 33.56% anual en colones y de un 27.56% en dólares.

Al acogerse a este beneficio del traslado del pago mínimo este mes, el cobro de las cuotas futuras de líneas decrecientes, se mantiene igual.

SEGUNDO: DEL BENEFICIO: Únicamente aplicará al Beneficio al pago mínimo comunicado al tarjetahabiente e incluido en el último corte de la tarjeta de crédito.

El monto máximo del pago mínimo que se podrá trasladar al Beneficio será de hasta ₡10,000,000.00 (diez millones de colones), o hasta \$16,040 (dieciséis mil cuarenta dólares), según la moneda del pago a trasladar.

El monto mínimo del pago para poder aplicar al presente beneficio de financiamiento será de ₡17,788 colones y/o \$32,39 dólares.

El beneficio aplica para las tarjetas con fecha de corte del 15 de Abril de 2021 al 12 de Mayo de 2021 o en sus fechas máximas de pago mínimo que serían del 29 de Abril de 2021 al 26 de Mayo del 2021, según su fecha de corte antes indicada.

El presente Beneficio únicamente podrá ser aplicado a un tarjetahabiente, una vez cada 6 (seis) meses en las tarjetas que posea.

En caso de que un tarjetahabiente quiera realizar abonos extraordinarios o cancelar anticipadamente el Beneficio deberá observar el procedimiento establecido en el Reglamento del Programa MiniCuotas publicado en la página web www.baccredomatic.com.

TERCERO: SOBRE EL MECANISMO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO: Para Aquellos tarjetahabientes que reciban la notificación del beneficio por medio de su estado de cuenta, el traslado de su pago mínimo se realizará de forma automática en la fecha del pago mínimo debidamente informado en el estado de cuenta, aquellos tarjetahabientes que no deseen la aplicación del beneficio pueden rechazarlo de forma tácita cancelando el monto de su pago mínimo en de la fecha máxima de pago

Aquellos tarjetahabientes notificados del presente beneficio, que no cancelen su pago mínimo en la fecha de pago, aceptan estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

Para calcular cuál sería la nueva cuota de su operación, si decide aceptarla, el cliente puede hacer uso de un factor y dividir su cuota por este monto para saber su nueva cuota. Para el caso de su Pago mínimo en colones, el factor a usar es de 28,679 y para el caso de su Pago mínimo en dólares, el factor a usar es de 32,153.

Ejemplo:

Fórmula de Calculo
$$\frac{\text{Monto del Pago mínimo}}{\text{Factor según plazo}}$$

Ejemplo: Cuota 60 meses Colones

$$\frac{100\ 000}{28,679} = \mathbf{3\ 486,87}$$

Ejemplo: Cuota 60 meses Dólares

$$\frac{1\ 000}{32,153} = \mathbf{31,10}$$

Las condiciones y cuotas exactas de la operación se verán reflejados en el primer estado de cuenta después de aceptado el beneficio y la primera cuota se aplicará en el segundo estado de cuenta después de aceptado el beneficio. El presente beneficio se verá reflejado en los estados de cuenta por medio de la referencia **“Pago Min 0”**.

CUARTO: DE LOS PLAZOS DISPONIBLES: El plazo disponible el para el presente Beneficio es únicamente de 60 meses, con una tasa de interés corriente aplicable por el financiamiento de un 33.56% anual en colones y de un 27,56% anual en dólares. En caso de mora en el pago del Beneficio, aplicarán intereses moratorios de dos (2) puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente.

QUINTO: SOBRE EL REGLAMENTO: Todo tarjetahabiente que participe del presente Beneficio deberá tener conocimiento de este Reglamento ya que la aplicación del Beneficio, y la aceptación del mismo, implican la forzosa e ineludible obligación de conocer los términos y condiciones y la

forma de acceder al mismo, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto al Beneficio otorgado. Por lo anterior y para todos los efectos legales, Bac Credomatic entenderá que la aplicación del beneficio a un tarjetahabiente es una manifestación expresa del conocimiento del presente Reglamento y refleja la aceptación del mismo para todos los efectos legales.

SEXTO: NATURALEZA DEL BENEFICIO: La aplicación del presente Beneficio no es permanente y se aplicará a aquellas tarjetas y tarjetahabientes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

SEPTIMO: SOBRE LA VIGENCIA: El presente Beneficio tendrá una vigencia indeterminada, y se registrá por el presente Reglamento, sin perjuicio que el mismo pueda ser enmendado total o parcialmente a discreción de Bac Credomatic. Bac Credomatic se reserva el derecho de finalizar el otorgamiento del Beneficio, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o por la finalización anticipada.

OCTAVO: LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR MORA: El Beneficio está dirigido exclusivamente a tarjetahabientes titulares y adicionales de Bac Credomatic, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Queda prohibida la participación de menores de edad. Las personas que participen de este Beneficio deberán tener su tarjeta activa y estar al día en el pago de todas las operaciones que tenga con el Grupo Financiero BAC|Credomatic de Costa Rica. Para todos los efectos se entenderá que existe condición de morosidad si el tarjetahabiente no efectúa su pagó mínimo o de contado en la fecha máxima para pago mínimo o de contado, o bien lo hace en forma incompleta o en fecha posterior.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Cualquier asunto que se presente con el presente Beneficio y que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por BAC Credomatic en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable. En caso de que lleguen a existir contradicciones entre el Reglamentos y el contrato de tarjeta, privará siempre lo que se establezca en el contrato.

DÉCIMO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso de que un tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el Beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del momento que se aplique el beneficio. El reclamo tendrá que gestionarlo por medio de la sucursal telefónica al 2295-9898 ó 2295 9000 indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del Beneficio. Para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web www.baccredomatic.com. BAC Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizado el Beneficio, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

DÉCIMA SEGUNDO: INFORMACION ADICIONAL. El Reglamento del Beneficio será divulgado por medio de la página web de BAC Credomatic, www.baccredomatic.cr. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898 ó 2295 90 00.